



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

Po - Acumulado

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



54

BUENOS AIRES, 19 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0423608/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° 800-000873/2002, N° 800-000876/2002, N° 800-000885/2002, N° 800-001907/2002, N° S01:0176633/2002 y N° S01:0179725/2002, todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
 14366

msal
h
h



agrupada.

Que los Artículos 5º y 6º de la mencionada Resolución N° 168/00 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta CINCO HECTAREAS (5 ha.).

Que asimismo, el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo establece que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales cuyos expedientes forman parte del Anexo II de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio de apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupa, y ejecutaron las actividades durante el año 2001, siendo que ninguna de ellas supera las TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha.).

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2001, cuyos números de expediente se

M.E. y P. PROYECTO N°
14366

Handwritten signatures and initials:
 M. E. y P.
 5
 [Signature]



detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas en el año 2001 cuyos números de expediente se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto, Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada Ley Nº 25.080, se estableció como Autoridad de Aplicación a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la mencionada ley.

Que existen en la actualidad planes por plantaciones efectuadas en el período 2001 pendientes de pago, cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.

Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de

M.E. y P. PROYECTO N°
14366

M. S. P.
 [Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



54

beneficiarios de la Provincia de MISIONES y la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio, y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de MISIONES la conclusión de los trámites de los expedientes y ordenar los pagos que se irán autorizando a pequeños productores en forma agrupada, por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto serán proveídos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de acuerdo al Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006 y su prórroga N° 24 de fecha 14 de septiembre de 2007, ambos suscriptos entre la mencionada Secretaría y la Provincia de MISIONES.

Que es necesario establecer las pautas que se deberán seguir a los efectos de la liquidación y pago del apoyo económico no reintegrable que por este acto se delega en la Provincia de MISIONES.

Que el Anexo XIV de la citada Resolución N° 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA,

M.E. y P.
PROYECTO N°

14366

MAR

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 33



54

PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago de las superficies que fueren constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, no pudiendo excederse, en ningún caso, las superficies y montos consignados individualmente para cada uno de los productores de los planes presentados bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Autorízase el pago de la primera cuota del apoyo económico no reintegrable de las superficies logradas en los planes presentados en forma agrupada, correspondientes a las entidades que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida, no pudiendo excederse, en ningún

M.E. y P.
PROYECTO N°

14366

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



54

caso, los montos consignados individualmente para cada uno de los planes involucrados.

ARTICULO 4°.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los períodos 2000 y 2001.

ARTICULO 5°.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente, a la fecha de su remisión de las correspondientes notas a la provincia, así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consecuencia del referido análisis.

ARTICULO 6°.- La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para las actividades de forestación y poda ejecutadas durante el año 2001, cuyos números de expediente se detallan en los Anexos II y III que integran la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones establecidas en el Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006 y su prórroga N° 24 de fecha 14 de septiembre de 2007, ambos suscriptos entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la

M.E. y P PROYECTO N°
14366

MARL

5

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



Provincia de MISIONES.

ARTICULO 7°.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.


ARTICULO 8°.- Notifíquese al MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES a través de la citada Dirección.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 54

M. E. y P. PROYECTO N°
14366

M. E. y P.
14366


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
MISIONES		
FORESTACION		
S01:0179725/2002	CAMARA DEL TABACO DE MISIONES	1,9
800-001907/2002	FERIA FRANCA DE LEANDRO N. ALEM	17,9
800-000873/2002	ASOCIACION COOPERADORA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES	25
PODA		
800-000873/2002	ASOCIACION COOPERADORA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES	7
	TOTAL	51,8

M.E. y P. PROYECTO N°
14366

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



54

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0179725/2002	OLIVERA, Leonilda (M.I. N° 18.035.122)	691,60
800-001907/2002	BERGER, Juan Carlos (M.I. N° 21.149.804)	364,00
800-001907/2002	CHESANI, Emilia Ema (M.I. N° 5.650.031)	800,80
800-001907/2002	GAUNA, Isidro (M.I. N° 7.555.790)	946,40
800-001907/2002	HERHELUK, Claudia Haydee (M.I. N° 6.190.515)	262,08
800-001907/2002	KLEMCZUK, Silvio Edgardo (M.I. N° 20.750.195)	1.820,00
800-001907/2002	PRETTO, Antonio Ramón (M.I. N° 26.598.071)	546,00
800-001907/2002	ROMINSKI, Mario Alfredo (M.I. N° 8.542.567)	364,00
800-001907/2002	SARTORI, Jorge Omar (M.I. N° 10.793.698)	364,00
800-001907/2002	VARGAS, Casimiro (M.I. N° 8.549.093)	1.092,00
800-000873/2002	WAWRYSIUK, María Angelica (M.I. N° 5.277.678)	868,00
800-000873/2002	SORGUE, Federico (M.I. N° 7.468.725)	1.820,00
800-000873/2002	FONSECA, Alfonso (M.I. N° 18.721.415)	1.456,00
800-000873/2002	WILMS, Oswaldo Ricardo (M.I. N° 20.935.134)	1.584,80
800-000873/2002	RIGERT, Beata (M.I. N° 10.308.472) y RIGERT, Martín (M.I. N° 16.889.356)	1.820,00
800-000873/2002	STEINBERGER, Erica (M.I. N° 10.335.739)	1.820,00
	TOTAL	16.619,68

M.E. y P. PROYECTO N°
4366

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



54

ANEXO III

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
MISIONES FORESTACION		
800-001907/2002	FERIA FRANCA DE LEANDRO N. ALEM	2.811,12
S01:0176633/2002	MUNICIPALIDAD DE GUARANI	4.882,80
800-000876/2002	ASOCIACION COOPERADORA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES	8.751,60
800-000885/2002	ASOCIACION COOPERADORA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MISIONES	5.413,20
	TOTAL	21.858,72

M.E. y P.
PROYECTO N°

14366

Handwritten signatures and initials